



AUTO No. CNSC - 20182210015204 DEL 01-11-2018

“Por el cual se inicia una Actuación Administrativa de Exclusión en relación con el aspirante JORGE MARIO CORREA TORO, dentro del concurso de méritos adelantado a través de la Convocatoria No. 435 de 2016 – CAR - ANLA”

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC

En ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política y en especial las consagradas en la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005, el Acuerdo 20161000001556 de 2016, Acuerdo 555 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, convocó mediante Acuerdo No. 201610000001556 del 13 de Diciembre de 2016, a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de las plantas de personal de las Corporaciones Autónomas Regionales – CAR y de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, Convocatoria No. 435 de 2016 – CAR-ANLA.

Que concluidas todas las etapas del proceso de selección adelantado en el marco de la Convocatoria No. 435 de 2016 – CAR- ANLA, fueron publicados los resultados definitivos de cada una de las pruebas conforme a lo dispuesto en el artículo 51 del Acuerdo No. 20161000001556 de 2016, en concordancia con lo previsto en el numeral 4º del artículo 31 de la Ley 909 de 2004.

Que para el empleo identificado con el Código OPEC No. 53125, se procedió a conformar la Lista de Elegibles mediante la Resolución No. 20182210093035 del 15 de agosto de 2018, publicada el 27 de agosto de la misma anualidad, así:

“(...) ARTÍCULO PRIMERO.- Conformar la lista de elegibles para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 53125, denominado **TÉCNICO ADMINISTRATIVO, Código 3124, Grado 15, ofertado en el marco de la Convocatoria No. 435 de 2016 - CAR-ANLA, reglamentada por el Acuerdo No. 20161000001556 del 13 de diciembre de 2016, así:**

ORDEN	Identificación	Identificación	Nombres y Apellidos	Puntaje
1	CC	1022977391	SIGRID KATERIN MOLINA OSPINA	78,97
2	CC	51979593	MARIA DEL CARMEN SUAREZ GARCIA	78,51
3	CC	79939960	OSCAR GIOVANNI SALINAS ALFONSO	77,33
4	CC	79943038	JUAN CAMILO PEREZ RACHE	76,53
5	CC	79575765	JOSE RAUL OTALORA RINCON	76,33
6	CC	1020719032	GHISSON MAYERLY AGUDELO LANZA	72,85
7	CC	98356840	ARMANDO RÚBILO CUASPA HUERTAS	71,83
8	CC	10023514	JORGE MARIO CORREA TORO	68,78
9	CC	40395934	ANA JOAQUINA CORREDOR SANDOVAL	66,68
10	CC	51969347	ASTRID PEÑATE ARENAS	66,11
11	CC	1030592098	YERALDIN PEREZ OJEDA	64,65
12	CC	52787286	DIANA CONSTANZA DELGADO RANGEL	64,23
13	CC	68304532	RUDY ESPERANZA GUERRERO BERNAL	62,79
14	CC	19401514	RODRIGO BAHAMON QUIROGA	61,65
15	CC	1049636666	ERIKA MARGARITA ROJAS AYALA	59,92
16	CC	1018494216	ANGELA NATALIA BELTRAN MORENO	59,63
17	CC	1010172881	LUZ ADRIANA PARRA BOLIVAR	55,72
18	CC	1013638497	JEIMMY ANDREA DULCE ROJAS	55,65

“Por el cual se inicia una Actuación Administrativa de Exclusión en relación con el aspirante JORGE MARIO CORREA TORO, dentro del concurso de méritos adelantado a través de la Convocatoria No. 435 de 2016 – CAR - ANLA”

Posición	Tipo Documento	Documento	Nombre y Apellidos	Puntaje
19	CC	1070609720	JERSSON ANDRES GONZALEZ ORTIZ	54,15
20	CC	1023919028	JONATHAN ANDRES GARZON RANGEL	53,92

Publicada la referida lista de elegibles, la Comisión de Personal de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales-ANLA, a través de Henry Gil Romaña en su calidad de presidente Ad- Hoc, presentó dentro del término establecido en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, mediante oficio con radicado interno 20186000701012 del 03 de septiembre de 2018, solicitud de exclusión del aspirante JORGE MARIO CORREA TORO, bajo los siguientes argumentos:

OPEC	53125
ID inscripción	62137400
Candidato	JORGE MARIO CORREA TORO
Cédula de ciudadanía	10023514
Argumento para solicitud de exclusión	El documento de experiencia profesional tenido en cuenta por parte de la Universidad al aspirante no cumple con los requisitos que debe tener una certificación laboral, de acuerdo con el artículo 2.2.2.3.8 del Decreto 1083 de 2015 y el artículo 19 del Documento compilatorio de los acuerdos contentivos de la Convocatoria No. 435 de 2016 – CAR - ANLA, específicamente en cuanto a que la certificación aportada válida para la experiencia no indica las funciones desempeñadas (INAGUA). En consecuencia, se solicita la exclusión del aspirante.

El Decreto 760 de 2005, establece el procedimiento que debe surtirse ante y por la Comisión Nacional del Servicio Civil para el cumplimiento de sus funciones, y su artículo 47 dispone que los vacíos que se presenten en el Decreto se llenaran con las disposiciones contenidas en el Código Contencioso Administrativo.

La Ley 1437 de 2011 en sus artículos 34 y siguientes, regula el procedimiento administrativo común y principal, que rige como regla general para todas las actuaciones administrativas adelantadas por las autoridades públicas, señalando además en su artículo 3º que debe darse la oportunidad a los interesados para que ejerzan su derecho de defensa y contradicción.

Corolario de lo expuesto y habida cuenta que la solicitud de exclusión presentada por la Comisión de Personal de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales-ANLA, reúne los requisitos de forma y de oportunidad contemplados en el Decreto Ley 760 de 2005, habrá de iniciarse la Actuación Administrativa de que trata el artículo 16 ibídem, tendiente a verificar si el aspirante JORGE MARIO CORREA TORO, cumple o no con los requisitos mínimos previstos en la OPEC para el empleo No. 53125, denominado TÉCNICO ADMINISTRATIVO, Código 3124, Grado 15 al que se inscribió, al término de la cual se determinará si resulta procedente o no su exclusión de la Lista de Elegibles conformada para el referido empleo. El análisis se abordará tanto para el requisito de educación como para el de experiencia en virtud de la facultad legal que posee esta Comisión.

Teniendo en cuenta que la lista está conformada por una pluralidad de elegibles para la provisión de una (1) vacante y que el derecho a ser nombrados los elegibles que ocuparon las posiciones 1 a la 4 no se encuentra en discusión, la Comisión dio firmeza al derecho que posee; por consiguiente, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales-ANLA, deberá proceder a realizar el nombramiento en estricto orden de elegibilidad. Para los demás elegibles, la lista no cobrará firmeza hasta tanto no concluya la Actuación Administrativa iniciada por medio del presente proveído.

En mérito de lo expuesto, y teniendo en cuenta que mediante el Acuerdo No. 555 de 2015, se dispuso que es función de los Despachos de los Comisionados, adelantar las actuaciones administrativas tendientes a decidir la exclusión de los elegibles, en desarrollo de los procesos de selección que tiene a su cargo, y proferir los Actos Administrativos que las resuelven; así como los recursos que procedan frente a la decisión adoptada; de conformidad con los asuntos y competencias asignadas por la Sala Plena a cada Despacho,

“Por el cual se inicia una Actuación Administrativa de Exclusión en relación con el aspirante JORGE MARIO CORREA TORO, dentro del concurso de méritos adelantado a través de la Convocatoria No. 435 de 2016 – CAR - ANLA”

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO.- *Iniciar* Actuación Administrativa tendiente a determinar si procede o no la exclusión de **JORGE MARIO CORREA TORO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.023.514, de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 20182210093035 del 15 de agosto de 2018, para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 53125, denominado TÉCNICO ADMINISTRATIVO, Código 3124, Grado 15, ofertado en el marco de la Convocatoria No. 435 de 2016 – CAR - ANLA, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

PARÁGRAFO.- Téngase como pruebas para adelantar la presente Actuación Administrativa, los documentos aportados por el aspirante en el aplicativo SIMO, para la Convocatoria No. 435 de 2016 – CAR - ANLA.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comunicar el contenido del presente Auto al aspirante **JORGE MARIO CORREA TORO**, en los términos del artículo 33 de la Ley 909 de 2004, Por medio del aplicativo SIMO y a la siguiente dirección de correo electrónico reportada por el concursante al momento de su inscripción: jmcorrea@utp.edu.co.

ARTÍCULO TERCERO.- *Conceder* a la aspirante **JORGE MARIO CORREA TORO**, el término preclusivo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente en que le sea comunicado el presente Auto, para que si a bien lo tiene, intervenga en la Actuación Administrativa, en ejercicio del derecho de defensa que le asiste.

ARTÍCULO CUARTO.- *Comunicar* el contenido del presente Auto, al Representante Legal de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales-ANLA y a la Comisión de Personal, Calle 37 No. 8-40 en la ciudad de Bogotá.

ARTÍCULO QUINTO.- La firmeza y ejecutoria de la lista de elegibles proferida mediante Resolución No. 20182210093035 del 15 de agosto de 2018, no se afectará por la presente actuación, para los elegibles que ocupan las posiciones 1 a la 4, teniendo en cuenta que no se encuentra en discusión su derecho a ser nombrados, por lo que la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales-ANLA, deberá proceder a realizar los nombramientos en estricto orden de elegibilidad. Para los demás elegibles, la lista no cobrará firmeza hasta tanto no concluya la Actuación Administrativa iniciada por medio del presente proveído.

ARTÍCULO SEXTO.- *Publicar* el presente Acto Administrativo en la página Web de la Comisión Nacional del Servicio Civil, www.cnsc.gov.co.

Dado en Bogotá D.C.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ ARIEL SEPÚLVEDA MARTÍNEZ
Comisionado

Aprobó: Johanna Patricia Benítez Páez - Asesora del Despacho
Revisó: Henry Gustavo Morales Herrera - Gerente de Convocatoria 435 de 2016 CAR - ANLA
Preparó: Andrea del Pilar Carrillo Carreño - Convocatoria 435 de 2016 CAR-ANLA